



Municipalidad Distrital de **LA VICTORIA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 063 -2026-MDLV

La Victoria, 16 FEB. 2026
El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria-Chiclayo

VISTO:

El escrito de fecha 10/02/2026, relacionado al expediente N° 1438-2025, iniciado por los cónyuges **ALI ANDREE CHAFLOQUE FLORES y YURIKO JARUMI MARIA AGUSTINA RIVAS SEGURA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 57 A-2026-MDLV/OREC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes y notarios, son competentes para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227, en concordancia con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 474-2025-MDLV de fecha 10.DIC.2025, se declaró la Separación Convencional de **ALI ANDREE CHAFLOQUE FLORES y YURIKO JARUMI MARIA AGUSTINA RIVAS SEGURA**, cuyo matrimonio civil fue celebrado el 27.AGO.2022, en la Municipalidad Distrital de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; según Acta RENIEC adjunta, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, doña **YURIKO JARUMI MARIA AGUSTINA RIVAS SEGURA**, mediante escrito de fecha 10/02/2026, y pago de la tasa respectiva, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial con su cónyuge **ALI ANDREE CHAFLOQUE FLORES**, al haber transcurrido más de 2 meses desde la fecha de expedición de la R.A. N° 474-2025-MDLV (10.DIC.2025), por la cual se declaró su separación convencional;

Que, estando al Informe N° 327-2025-MDLV/JRSP de fecha 07.NOV.2025, sobre cumplimiento de los requisitos; y, la petición administrativa, corresponde declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre **ALI ANDREE CHAFLOQUE FLORES y YURIKO JARUMI MARIA AGUSTINA RIVAS SEGURA**, de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227, y artículo 13° del D.S. N° 009-2008-JUS, su Reglamento;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial existente entre **ALI ANDREE CHAFLOQUE FLORES y YURIKO JARUMI MARIA AGUSTINA RIVAS SEGURA**, cuyo matrimonio civil fue celebrado el 27.AGO.2022, en la Municipalidad Distrital de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer la anotación e inscripción de la presente resolución en los registros correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - Dar por AGOTADO el presente procedimiento Administrativo No Contencioso.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de La Victoria
Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE

CIUDAD DE PROGRESO